

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que revisada la relación de depósitos judiciales se verificó que a favor del presente proceso no existen títulos, y que según el libro radicador de memoriales que se reciben diariamente a la hora de las 6:00 p.m. del día de hoy no existe solicitud de embargo de remanente; consta la actuación de dos cuadernos con 56 y 31 folios. Sabana de Torres, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).



JUAN CARLOS RIVERA GRANADOS
Sustanciador



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Al hallar reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., con la manifestación efectuada en memorial que antecede por el endosatario judicial, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de JAIRO JIMENEZ RODRIGUEZ.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares aquí decretadas, habida cuenta que no obra solicitud de embargo del remanente y/o bienes a desembargar. Por secretaria, librense los respectivos oficios.

TERCERO: HACER ENTREGA al demandado, previo desglose, de los títulos valores allegados como base de recaudo.

CUARTO: HACER ENTREGA a la entidad demandante, previo desglose, de la garantía prendaria contenida en el contrato obrante a folios 14 a 19, por ser abierta.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58d3abf0113998fcf179a904511fcf595bb55ed39e66f182f4681509df18eb63

Documento generado en 18/12/2020 06:44:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>